



### **Comunicado oficial de la Reunión sobre el Acuerdo de Preferencias Arancelarias Fijas Comunidad Andina - Brasil**

Lima, 3 de julio de 1999.

Los Representantes de los Gobiernos de los Países Miembros de la Comunidad Andina y del Gobierno brasileño se reunieron en la ciudad de Lima, del 30 de junio al 3 de julio de 1999, para efectuar ajustes técnicos y administrativos al Acuerdo de Preferencias Arancelarias Fijas.

La Delegación de la Comunidad Andina estuvo coordinada por el Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, Doctor Eduardo Brandes Salazar.

La Delegación de Brasil estuvo coordinada por el Director General del Departamento de Integración Latinoamericana del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministro José Antonio Marcondes de Carvalho.

Luego de revisar con detenimiento los productos acordados en la anterior reunión y de lograr consenso en torno al texto normativo del Acuerdo, las delegaciones dieron por concluidas las negociaciones del Acuerdo de Preferencias Arancelarias y expresaron su satisfacción por este importante logro.

Las Partes coincidieron en que el Acuerdo representará un incremento significativo de las corrientes comerciales y un mayor relacionamiento entre la Comunidad Andina y Brasil que redundará en beneficios económicos para ambas Partes.

El Acuerdo establece márgenes de preferencias fijas sobre un universo de aproximadamente tres mil subpartidas arancelarias y tendrá un plazo de vigencia de dos años.

Las Partes reiteran su compromiso de alcanzar un Acuerdo para la conformación de una Zona de Libre Comercio entre la Comunidad Andina y el MERCOSUR y expresan su confianza en su pronta conclusión.

Las Partes instruirán a sus Representantes Permanentes ante la ALADI para que procedan, a la brevedad, a la suscripción y protocolización del Acuerdo de Preferencias Arancelarias. Dicho Acuerdo entrará en vigencia el 16 de agosto próximo, y reemplazará a los Acuerdos de Alcance Parcial vigentes, los mismos que quedarán prorrogados hasta dicha fecha.

